



AJUNTAMENT DE DAIMÚS
C/ Sant Pere, 2 46710 - (València)
Tel. 962819003

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA “LA DIPU TE BECA 2016”.

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 4 becas (duración máxima de 2 meses cada una, pudiendo fraccionarse mensualmente) en las siguientes áreas de actividad:

- Área turística (2 becas)
- Área de sanidad (2 becas)

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente, debiendo superar, como mínimo, los 15 días naturales para adquirir el derecho a la percepción económica de la beca. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto por causa médica debidamente justificada. El personal becario no cuenta con vacaciones.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2016 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2016.

Obligatoriamente deberá presentar la memoria de actividades aprobada por el tutor/a antes de la finalización de la beca.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna, prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer vecindad administrativa en Daimús. (Requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases)

Sólo en el caso de resultar desierta la convocatoria de alguna de las becas se realizará una segunda baremación prescindiendo del requisito de empadronamiento en Daimús.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El **plazo de presentación** de solicitudes empieza el día **13 de junio** y finaliza el día **24 de junio de 2016**.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I, se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Daimús, de lunes a viernes en horario de oficina de 9'00 a 14'00 h.

Las solicitudes se pueden obtener en el Ayuntamiento de Daimús. A la misma deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Daimús.
- Certificado de los estudios que estén cursando.
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos 4, 5 y 6 de la base tercera.

BASE QUINTA. Méritos.

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto con la solicitud.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Nota media del expediente académico aportado: hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.- Curso que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate: hasta 2 puntos.
- 3.- Estar empadronado en el municipio de Daimús, con una antigüedad de 1 año: hasta 5 puntos.
- 4.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas: hasta 2 puntos
- 5.- Otros meritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados hasta 1 puntos.
- 6.- Si alguno de los miembros de la unidad familiar está en situación legal de desocupación: 1 punto (acreditar esta situación mediante documento del SERVEF)
- 7.- Discapacidad: Hasta 1 punto.
- 8.- Conocimiento del valenciano: hasta 1 punto
- 9.- No haber disfrutado de la beca objeto de este programa en ediciones anteriores: hasta 1 punto
- 10.- Entrevista personal: hasta 4 puntos.

Los candidatos/as serán valorados en las áreas de actividad que hayan seleccionado y ordenados por puntuación obtenida.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Empadronamiento en el municipio
- Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca
- No haber disfrutado de esta beca en ediciones anteriores
- Nota media del expediente académico
- Curso que se encuentra cursando en el ciclo educativo que se trate
- Otros méritos

BASE SÉXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde-Presidente
- Vocales:
 - o Concejal de Playa y Turismo
 - o Concejala de Educación
- Secretario: Secretaria de Corporación

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de la Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- a).- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor
- b).- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

- d)- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
- e)- Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 25 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. Presupuesto.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria que le corresponde asumir al Ayuntamiento de Daimús, se financiará con cargo al presupuesto de gastos de la Corporación del año 2016.